



CT/SJ/009/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONJUNTAMENTE IDENTIFICADAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y III, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua no le son aplicables a la presente contratación las disposiciones de esta Ley, por tratarse de prestación de **servicios legales**.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que el **Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia** acredita el carácter con que comparece como, Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor el día 01 de marzo de 2025, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

Tesorería Municipal



I.6. Que el Lic. **Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.7. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-51331010001-999999-04-12001-152-000-03M0301-33101-1-0-GCAM-11**.

I.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en avenida Independencia, número 209, colonia Centro, Código Postal 31000 en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con el número **58564**.

II.2. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus facultades, por lo que cuenta con capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.

II.3. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los **SERVICIOS LEGALES** objeto de este contrato.

II.4. Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un conflicto de interés.**

II.5. Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del presente contrato.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales **CT/SJ/009/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el LIC. **JESÚS MARIO LUNA LOZOYA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



II.6. Que es conforme en prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto del presente contrato.

II.7. Que ha presentado documento que acredita el cumplimiento de obligaciones fiscales, Infonavit y de seguridad social en sentido positivo.

II.8. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **LULJ86020547A**, con fecha de inicio de operaciones del día 03 de agosto de 2009. Estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones fiscales y de seguridad social que le han correspondido de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

II.9. Que cuenta con la cédula profesional número **12519379**, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.10. Que señala como domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones, el ubicado Calle Hacienda Victoria #3172, Col. Haciendas del Real, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31220.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para servicios legales que consisten en la elaboración y presentación de recursos de revisión que resulten procedentes en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados de Distrito en los juicios de amparo en materia de impuesto predial en los que el Municipio haya obtenido una resolución desfavorable o bien sentencias de las cuales Municipio resulte perjudicado.

La prestación de los servicios se hará de manera permanente mientras se mantenga vigente el contrato de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes servicios profesionales:

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



1. Revisión y análisis jurídico de las Sentencias de Amparo en materia de Impuesto Predial, a través de las cuales se vincula al Cumplimiento a la Tesorería Municipal del Municipio de Chihuahua, en donde se le instruye a la devolución parcial en materia del mencionado impuesto.
2. Estudio de procedencia de los recursos de revisión, identificando agravios, criterios jurisprudenciales aplicables y estrategias de litigación.
3. Elaboración de los recursos de revisión que legalmente procedan, desarrollando los conceptos de agravio con sustento constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial.
4. Seguimiento procesal de los recursos interpuestos hasta la emisión de la resolución correspondiente, incluyendo la atención de requerimientos y promociones que resulten necesarias.
5. Asesoría jurídica permanente a la Tesorería Municipal respecto de los asuntos objeto del presente plan de trabajo.
6. Emisión de opiniones técnico-jurídicas relacionadas con los recursos de revisión cuando sean solicitadas por la autoridad contratante.
7. Reuniones de trabajo y coordinación con el personal de la Tesorería Municipal para la revisión de estrategias procesales y el seguimiento de los asuntos.
8. Elaboración de informes ejecutivos sobre el estado procesal de los asuntos encomendados, cuando sean requeridos.
9. Turnar el proyecto al área correspondiente para su ingreso.

SEGUNDA. HONORARIOS: Por la prestación de los servicios legales antes mencionados, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de **\$1,108,105.26 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 26/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, que abarca del **03 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, mismos que se cubrirán de la siguiente manera:

1. 05 iguales por la cantidad de **\$221,621.05 (doscientos veintiún mil seiscientos veintiún pesos 05/100 M.N.)** pagaderas los primeros 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura y/o recibo correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su nombre.

El recibo o comprobante fiscal correspondiente deberá reunir los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales **CT/SJ/009/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".

4 de 10

Tesorería Municipal



Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato y se mantendrá vigente hasta el **31 de diciembre de 2026**.

CUARTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar un informe a "EL MUNICIPIO" de forma mensual sobre el estado procesal de los asuntos, así como la emisión de opiniones legales sobre las consultas escritas o verbales que se requieren; así mismo, en caso de requerirlo "EL MUNICIPIO" podrá solicitar un informe general, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este instrumento legal sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

El informe mensual deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Un resumen de las actividades realizadas durante el periodo.
- c) Datos o cifras básicas que permitan identificar el progreso de dichas actividades.
- d) Las principales observaciones o comentarios relevantes.

QUINTA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente Contrato a:

Por "EL MUNICIPIO": designa como persona de contacto al administrador del contrato quien será la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de Tesorera Municipal, con correo electrónico: amanda.cordova@mpiochih.gob.mx, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los servicios han sido realizados a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". El administrador del contrato delegará la facultad de supervisión al Lic. **Marissa Fabiola Loya Santana** en su carácter de Subdirectora de Fiscalización y Asuntos Jurídicos de la Tesorería Municipal de Chihuahua con correo electrónico: marissa.loya@mpiochih.gob.mx, la cual será la encargada de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los servicios de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales GT/SJ/009/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: El Lic. **Jesús Mario Luna Lozoya**, con correo electrónico: marioluna0286@gmail.com, o la persona que designe.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio.

SEXTA. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD. Una vez prestados los servicios legales, se deberá de llevar a cabo el siguiente proceso de recepción de conformidad, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pueda facturar y recibir su pago correspondiente:

- La entrega de los informes mensuales deberá de realizarse en las instalaciones de la Tesorería Municipal.
- Mensualmente, al momento de la entrega del informe y siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente contrato, la documentación correspondiente será revisada y, de resultar procedente, el informe será sellado y firmado de conformidad por el Supervisor del Contrato y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- Posteriormente en su caso la factura correspondiente será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decide dar por terminada en forma unilateral y sin causa justificada la prestación de los servicios profesionales, este perderá el derecho de cobrar cualquier honorario futuro a partir de la fecha de terminación y reembolsará lo ya efectuado hasta la fecha.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



En caso de que ya se haya efectuado en su totalidad el pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a reembolsar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% de lo erogado.

Si por el contrario, **"EL MUNICIPIO"** decide dar por terminada en forma unilateral e injustificadamente la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"EL MUNICIPIO"**, queda obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos los honorarios por los servicios devengados.

NOVENA. ACCIÓN U OMISIÓN. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** realiza una acción u omisión dentro de cualquier asunto durante el procedimiento que cause un daño y/o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, este último podrá rescindir el presente contrato y no será exigible por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** ninguno de los pagos pactados en la cláusula segunda.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua, como consubstanciales a las obligaciones de **"LAS PARTES"** será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la información derivada del objeto de este instrumento, a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que se proporcione entre sí, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, o de las personas o entidades que estas designen y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de **"LAS PARTES"** sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso adscrito de **"LAS PARTES"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del contrato y por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Durante dicho periodo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** usaran tal información sólo con relación a sus responsabilidades bajo el contrato y de cualquier otro contrato que emane de él, y sólo lo hará

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que lo requiera para poder efectuar sus funciones respecto de las responsabilidades contraídas bajo este.

La información confidencial de terceras partes en el poder y posesión de una de **"LAS PARTES"** y reveladas a la otra parte se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera parte, no obstante, cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independientemente de la parte transmisora.
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a regresar a **"EL MUNICIPIO"** a la fecha de la terminación del contrato, toda la información confidencial derivada del expediente del juicio llevado a cabo, y todas las copias de la misma recibidas conforme a este contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por **"EL MUNICIPIO"**, que de dicha información hiciera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o su personal, por lo que deberá hacer del conocimiento de todos los empleados y dependientes que tengan acceso a la información de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de ser requeridos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de observar una absoluta confidencialidad y reserva en relación con la documentación e información en cuestión.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con lo señalado en esta cláusula deberá pagar a la otra parte, los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra, deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones relacionadas con el presente Contrato se entenderán eficaces si se ejecutan o practican: en el domicilio y por correo electrónico, señalados en el presente contrato, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente hábil en que se confirme su recepción.

DÉCIMA TERCERA. ASESORÍA A TERCEROS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le queda prohibido asesorar, patrocinar o representar los intereses de cualquier persona que solicite sus servicios en contra de "EL MUNICIPIO".

En caso de incumplimiento con esta cláusula, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reintegrar en su totalidad los honorarios erogados hasta la fecha por "EL MUNICIPIO", así mismo, pagará los daños y perjuicios ocasionados a este último.

DÉCIMA CUARTA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo,

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y el LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA, formalizado en la ciudad de Chihuahua., en fecha 03 de agosto de 2026.



“LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2026.

POR “EL MUNICIPIO”


MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Legales CT/SJ/009/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **LIC. JESÚS MARIO LUNA LOZOYA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, en fecha 03 de agosto de 2026.